

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2025**  
**ACTOR: PODR EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

| Constancias  | Números de registro |
|--|---------------------|
| 1. Oficio SGG/SLSG/0695/2025 y anexos de quien se ostenta como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas. | <b>9648</b>         |
| 2. Oficio 0177/2025 y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas.   | <b>9658</b>         |

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

**Personalidad y contestaciones de demanda.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficio y los anexos de cuenta suscritos, respectivamente, por el Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno y por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Tamaulipas, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, por los que contestan la demanda del presente medio de control

**1 Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas**

De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, expedida el uno de octubre de dos mil veintidós por el Gobernador Constitucional de la entidad, así como del extracto del ejemplar del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al seis de octubre de dos mil veintidós, y en términos de lo dispuesto en los artículos 2, numeral 2; 3 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, y 56, fracción III, del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno**, que establecen:

**Artículo 2.**

(...)

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Así mismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

**Artículo 3.** En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 56.** A la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

(...)

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto;

(...)

**Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas**

De conformidad con la copia certificada del Decreto número 66-225 "**MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**", correspondiente al quince de enero de dos mil veinticinco, y en términos del artículo 22, numeral 1, inciso I), de la **Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, que establece:

**Artículo 22.**

1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva:

(...)

constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículo 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Delegados, domicilio y pruebas.** Por otra parte, designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y, además, ofrecen como pruebas las documentales y los discos compactos que efectivamente acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

**Acceso al expediente electrónico.** En atención con la manifestación expresa del representante legal del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico de este asunto a través de las personas que menciona para tal efecto, dígasele que, una vez que remita la Clave Única de Registro de Población (CURP) de dichas personas, se acordará lo correspondiente; ello, con apoyo en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene al referido Poder Ejecutivo local desahogando el requerimiento formulado en acuerdo de cinco de marzo del presente año, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas que contiene la norma general cuya invalidez se reclama; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Córrase traslado con la versión digitalizada de la contestación de demanda a la Fiscalía General de la República, y dígasele al Poder Ejecutivo Federal que ésta queda a su disposición a través del sistema electrónico, así como en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad<sup>2</sup>. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

---

1) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

<sup>2</sup> Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: ***“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”***

**Estado procesal.** En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente asunto, es posible advertir que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al Municipio de Méndez, Estado de Tamaulipas, tercero interesado en este asunto, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.

Atento a lo anterior, en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad ni solicitó notificaciones electrónicas, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de este asunto, por lo que las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le practicarán por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

**Audiencia.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas del uno de julio de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

**Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

**Notifíquese.** Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la referida contestación de demanda a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

|             |  |   |  |    |             |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante    | Nombre                                 | YASMIN ESQUIVEL MOSSA   | Estado del certificado                           | OK | Vigente     |
|             | CURP                                   | EUMY630915MDFSSS02  |  |    |             |
| Firma       | Serie del certificado del firmante     | 636a6673636a6e000000000000000000000002d1  | Revocación                                       | OK | No revocado |
|             | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 09/06/2025T20:27:57Z / 09/06/2025T14:27:57-06:00  | Estatus firma                                    | OK | Valida      |
|             | Algoritmo                              | SHA512/RSA_ENCRYPTION   |  |    |             |
|             | Cadena de firma                        | 06 1b 7e fd 5d 85 34 93 5c 35 97 bd fe 8a 57 cb bd c5 3f 25 0d 04 b8 4c 95 d7 75 fc fd 45 be 97 66 31 64 a6 68 68 84 09 b6 2d ea 24 fd f0 79 8a 07 f8 89 fb b3 fd 23 77 53 97 da d0 66 2a 60 79 ab 80 a2 16 b6 75 b1 39 01 40 89 e7 72 f9 37 77 e2 53 50 ad 6c 61 5d d7 bb 8c fb 45 6e 96 3d 63 07 dd e0 b1 eb f6 38 15 12 96 fd 85 86 09 ef 42 89 1f 33 ed 8b 11 73 a3 a2 b2 cd f7 03 e6 76 8f ae 3e 93 8d 50 61 3d 3d 34 4a 25 f6 79 6b 6c 20 e3 c3 52 fb 19 1f f0 3d e1 ca 14 d5 40 65 60 87 5e 9d 87 5d f8 ba 72 70 2c 58 0c 5b 16 9b c7 99 5c 7d 73 36 20 f6 03 d9 6d 43 97 21 6e 21 9c 2d 6b 78 c5 6f 2d d0 e5 61 17 6f f6 43 3f 2a e7 88 6b 02 f4 96 51 78 8c 58 e2 de 60 24 c6 c0 dd a2 fc 80 df dd db 80 28 b5 63 36 e0 b3 98 b7 bc 6b af 13 8b 6a f7 2f 12 40 65 3f 7e 33 89 ca 1b 9a |  |    |             |
|             | Validación OCSP                        | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 09/06/2025T20:27:57Z / 09/06/2025T14:27:57-06:00 |    |             |
|             | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación   |  |    |             |
|             | Emisor del certificado de OCSP         | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación   |  |    |             |
|             | Número de serie del certificado OCSP   | 636a6673636a6e000000000000000000000002d1  |  |    |             |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 09/06/2025T20:27:57Z / 09/06/2025T14:27:57-06:00  |  |    |             |
|             | Nombre del emisor de la respuesta TSP  | TSP FIREL   |  |    |             |
|             | Emisor del certificado TSP             | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación   |  |    |             |
|             | Identificador de la secuencia          | 88278   |  |    |             |
|             | Datos estampillados                    | 928225C78771F61DCEEC8E77AD386B50E04BF59334F16E179066167D725B99F3563738  |  |    |             |

|             |  |   |  |    |             |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante    | Nombre                                 | EDUARDO ARANDA MARTINEZ   | Estado del certificado                           | OK | Vigente     |
|             | CURP                                   | AAME861230HOCRRD00  |  |    |             |
| Firma       | Serie del certificado del firmante     | 706a6620636a663200000000000000000001cd5b  | Revocación                                       | OK | No revocado |
|             | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 04/06/2025T20:11:02Z / 04/06/2025T14:11:02-06:00  | Estatus firma                                    | OK | Valida      |
|             | Algoritmo                              | SHA512/RSA_ENCRYPTION   |  |    |             |
|             | Cadena de firma                        | 73 56 d0 d6 30 f7 0b 42 d9 8c 0a 78 da 52 dd 2d b5 90 d2 db 59 b4 8d 5c 73 9e 7c c9 b9 cd 03 bf 0a aa 13 bc 85 1e 5d dc 22 5a 97 57 1d 6f bf 4d 40 4e ae 98 af a4 db 7a b2 3d 13 49 3e ba 0e ac 3c 98 97 c2 e4 a3 b9 21 0b 6c f1 8b f3 04 b7 eb 83 4d 87 fa e7 d9 15 e2 75 8b 14 a7 3f 5b aa a8 26 3d b7 d8 34 d7 8f 41 df ba e7 cc 69 e2 f8 65 af c0 0b 97 6d e9 d8 f8 fc c0 03 2c a0 5d 15 8c 13 49 77 f2 d8 fc dc 59 80 f2 9a f6 20 ae fa 69 dd 0f 7d ff 90 f2 24 b2 94 d2 80 5e 44 e4 d4 4a d4 9f 2c 29 f0 ac 08 60 35 7e cd 5c 1d 1b 45 af 7a 8b b9 ed af e6 f3 41 a2 a7 51 21 ca 87 1b 99 05 61 8d 55 88 2e 8a 3b 00 93 f6 8a 9a c1 1a 96 0a f5 a9 c9 a1 80 a5 3c 9a 42 d5 db fd 40 07 d7 c8 00 90 d7 c3 f3 12 fd b7 6d 2c 08 87 30 c2 81 6d 24 4b 20 cd aa 28 bb bc 94 2b a5 b7 50 1c 98 |  |    |             |
|             | Validación OCSP                        | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 04/06/2025T20:11:01Z / 04/06/2025T14:11:01-06:00 |    |             |
|             | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal  |  |    |             |
|             | Emisor del certificado de OCSP         | Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal   |  |    |             |
|             | Número de serie del certificado OCSP   | 706a6620636a663200000000000000000001cd5b  |  |    |             |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 04/06/2025T20:11:02Z / 04/06/2025T14:11:02-06:00  |  |    |             |
|             | Nombre del emisor de la respuesta TSP  | TSP FIREL   |  |    |             |
|             | Emisor del certificado TSP             | Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación   |  |    |             |
|             | Identificador de la secuencia          | 71598   |  |    |             |
|             | Datos estampillados                    | 7531D298736765DB2E4310C534744E0BD9D5A1F670A71F526A6E87EA72F322F82249C3  |  |    |             |